

Radicación: N° 2015-070
Medio de Control: Nulidad y Restablecimiento del Derecho
Actor: Gladys Cardozo de Sánchez
Accionado: Nación Ministerio de Educación Nacional – Fondo de Prestaciones Sociales del Magisterio –
Departamento del Tolima.



JUZGADO SEXTO ADMINISTRATIVO ORAL DE IBAGUE

Ibagué, quince (15) de marzo de dos mil dieciséis (2016).

Radicación: No. 2015-070
Acción: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
Demandante: GLADYS CARDOZO DE SANCHEZ
Demandado: NACIÓN – MINSITERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL – FONDO
DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO Y OTRO

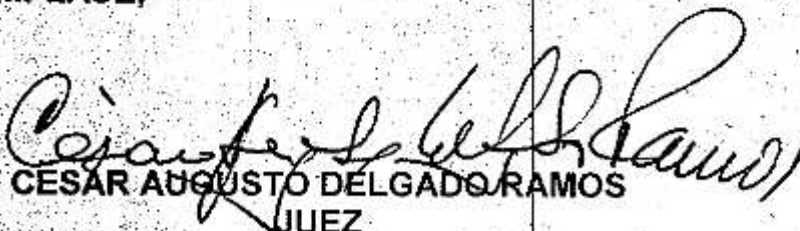
A folio 51 del expediente, obra poder otorgado por la Doctora OLGA LUCIA LIEVANO RODRIGUEZ, en su condición de Directora del Departamento Administrativo de Asuntos Jurídicos de la Gobernación del Tolima, al Doctor ANDRES FELIPE GARCÍA PIÑERES, para que represente a la entidad dentro del trámite de la referencia.

Por ser procedente lo anterior, se reconocerá personería al Doctor ANDRES FELIPE GARCÍA PIÑERES, en los términos del poder conferido.

Por otra parte, a folios 112 del expediente, obra renuncia de poder presentada por el Dr. ANDRES FELIPE GARCÍA PIÑERES, en su condición de apoderado del Departamento del Tolima dentro del trámite de la referencia.

Por ser procedente lo anterior, se acepta la mencionada renuncia y no se ordenará oficiar a la entidad, por cuanto en aplicación a lo ordenado en el artículo 76 párrafo 4 del C.G.P., ésta ya fue informada de la no continuidad de la labor del Dr. García¹.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,


CESAR AUGUSTO DELGADO RAMOS
JUEZ

¹ Fls. 113-117